



VISTO, las Actas de Notificación Administrativa N° 5442-1-1, 5443-1-1;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de 23 de octubre del 2020, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 098-2020-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de **6.25 UIT** contra la sociedad conyugal conformada por Leoncio Martin Arizola Junchaya, identificado con DNI N° 21426016 y Teresa Jesús Aguado de Junchaya, identificada con D.N.I N° 21426017, por la alteración leve a la Zona de Tratamiento 1 (ZT1) del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna de Huacachina, declarada como tal mediante Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, de fecha 27 de noviembre de 1985 y delimitado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1296/INC, de fecha 03 de setiembre de 2009, por la infracción tipificada en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada en fecha 27 de octubre del 2020, al señor Leoncio Martin Arizola Junchaya, siendo recepcionada por Teresa Jesús Aguado de Arizola (esposa del administrado), tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 5443-1-1, que consta en autos;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada en fecha 27 de octubre del 2020, a la señora Teresa Jesús Aguado de Junchaya, siendo recepcionada por ella misma, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 5442-1-1, que consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 098-2020-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de **6.25 UIT** contra la sociedad conyugal conformada por Leoncio Martin Arizola Junchaya, identificado con DNI N° 21426016 y Teresa Jesús Aguado de Junchaya, identificada con D.N.I N° 21426017, por la alteración leve a la Zona de Tratamiento 1 (ZT1) del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna de Huacachina, declarada como



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

tal mediante Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, de fecha 27 de noviembre de 1985 y delimitado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1296/INC, de fecha 03 de setiembre de 2009, por la infracción tipificada en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución Directoral a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL